



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, junio veinte (20) De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: MARÍA VICTORIA LÓPEZ AVILA.

DAMANDADO: MANUEL ENRIQUE AREVALO CASTRILLO.

RADICADO: 20001-31-10-002-2021-00366-00.

Dentro del presente proceso, tenemos que la parte demandante acreditó haber notificado en debida forma al demandado conforme a los lineamientos enmarcados en la ley 2213 de 2022; vencido el término del traslado de la demanda la parte pasiva no presentó contestación alguna al respecto; por tanto, continuando con el trámite del proceso, según el Artículo 523 inciso 6 del C.G. del P., se procede a ordenar el emplazamiento a los posibles acreedores de la sociedad conyugal; para que hagan valer sus créditos, dicho emplazamiento se hará según lo establecido en el Artículo 10 de la ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.

JMCC.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe6be93d86c2974516eb271f3b816b4ee04e0912236e53872baf401b64d1ea7**

Documento generado en 20/06/2023 11:21:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>